

DECRETO 103/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Gargüera.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de GARGÜERA.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de GARGÜERA, sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 104/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Jarandilla de la Vera.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley

3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de JARANDILLA DE LA VERA.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de JARANDILLA DE LA VERA, quedando determinadas las siguientes:

- COLADA DE MATAMOROS AL RIO TIETAR (Tramo único)
- VEREDA DEL REY (Tramo único)
- COLADA DE SERRADILLA A MATAMOROS (Tramo único)
- COLADA DEL CAMINO DE NAVALMORAL DE LA MATA (Tramos I, II)
- COLADA DEL MOLINILLO A FUENTE TERESA (Tramo único)
- COLADA DEL CAMINO VIEJO DE JARANDILLA (Tramo único)
- COLADA CAMINO DEL GUIJO (Tramo único)

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ